



Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE PUERTO IGUAZU

TE:0757/20147 MISIONES / ARGENTINA

Cde a Expte. N° 125/92 Letra C

Ciudad de Puerto Iguazú, 14 de Mayo de 1992

ORDENANZA N° 45/92

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a conceder dentro de la Ordenanza N° 25/92 y la liga Regional de Futbol de Puerto Iguazú, hasta 48 cuotas para el pago de Las contribuciones emergentes del Régimen de Contribución de mejoras que la misma adeudare a la fecha de promulgación de la presente ordenanza

Artículo 2° - los fines establecidos en la presente ordenanza, Prorrogase en 45 días los plazos previstos para el acogimiento de la: Ordenanza N° 25/92

Artículo 3° - COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en le Les 257, Art. 84°, Inc.2°, Registrase, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

Alberto Lerea Scholl
Secretario
H.Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

Luis Alberto Ojeda
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú